

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

107**POZUELO DE ALARCÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobación en fecha 25 de marzo de 2026, por la Junta de Gobierno Local, de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades e instituciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención y apoyo a personas con discapacidad y/o a sus familias en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el curso 2025-2026.

BDNS: 898355

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades e instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de atención y apoyo a personas con discapacidad y/o sus familias en el municipio de Pozuelo de Alarcón, dentro del período previsto en la convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la misma. .

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones de concesión de subvenciones a favor de entidades e instituciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención y apoyo a personas con discapacidad y/o a sus familias, en el municipio de Pozuelo de Alarcón, durante el curso 2025-2026.

La finalidad es fomentar la realización de proyectos que favorezcan una mejora de la calidad de vida de las personas que presentan algún tipo de discapacidad y/o de sus familias, en alguna/s área/s relacionada/s con la vida de dichas personas, tales como ocio y tiempo libre, actividades culturales, adquisición de competencias para la vida diaria, actuaciones formativas, apoyo al ámbito familiar, y mejora de la conciliación familiar, entre otras.

Tercero. Bases Reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. Cuantía

La cuantía de la subvención que se adjudique a cada entidad solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:

- El 80 por 100 del coste del proyecto subvencionado.
- Un límite de ayuda máxima por beneficiario de 10.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el plazo de presentación de solicitudes y la cuenta justificativa será hasta el 15 de septiembre de 2026, inclusive.

Sexto. Otros Datos

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

En Pozuelo de Alarcón, a 6 de abril de 2026.—La concejala-delegada de Familia y Atención a la Discapacidad (P. D. Alcaldía de 18 de febrero de 2026), Eva Cabello Rioja.

(03/5.946/26)

